

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 110013110013**200300731**-00(exoneración)

El Despacho no resuelve el recurso propuesto por la parte actora, toda vez que la demanda se subsanó en tiempo lo cual se prueba con el correo enviado al juzgado. Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos formales, acorde con lo previsto en el artículo 90 en armonía con el art. 390 del C. G . P., se DISPONE:

1.-**ADMITIR** la presente demanda de EXONERACIÓN de cuota alimentaria instaurada por el señor ELMER IGNACIO ORTÍZ SÁNCHEZ, contra su hija mayor de edad DANIELA ANDREA ORTÍZ CONDE.

2.- DAR a la presente acción el trámite previsto en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y s. s. de la Ley 1564 de 2012.

3.- Con el fin de **Notificar**; la parte demandante deberá remitir al correo electrónico agregado a la demanda y que pertenece a la demandada; copia del auto inadmisorio y admisorio; sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de aquella, para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos de traslado empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Téngase presente que el término de traslado a la parte demandada es de diez (10) días dentro de los cuales podrá ejercer su derecho de defensa y proponer las excepciones pertinentes.

4º.- RECONOCER a la Dra. JHOENNYA MORENO REALES, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. ____025____

HOY: 16 de Febrero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA